



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 169-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0137 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/06/2026

FECHA DE EJECUTORIA

10 JUN 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAN ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARTHA LUGO De FUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.958.483**, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO**, en el predio con nomenclatura urbana **K 44 17 41**, urbanización Bilbao del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-00-00-1174-0001-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-196768** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo a los planos allegados al expediente, el solicitante requiere dividir el lote con un área de cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros con setenta y seis centímetros cuadrados (**4.699,76 m2**), en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Predio número uno (1), **M-8-LOTE-1:** con área de dos mil trescientos cincuenta y dos metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados (**2.352,69 m2**) y predio número dos (2), **M-8-LOTE-2:** con área de dos mil trescientos cuarenta y siete metros con siete centímetros cuadrados (**2.347,07 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-26-0137** quedó en legal y debida forma el día 28 de mayo de 2026 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARTHA LUGO De FUENTES**.
- Copia del certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-196768** del 26 de mayo de 2026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Resolución No. **23-001-1360-2026**, Por la cual se ordenan unos cambios en el catastro del municipio de Montería, clase: 2-Mutación de segunda desenglobe. Firmado por **JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ**, secretario de Planeación con fecha 16 de abril de 2026.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **1.989** del 11 de septiembre de 2025 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la resolución No. **242-2025**, por medio de la cual se expide licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo denominada Bilbao Etapa II, expedida por el curador urbano primero de Montería, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, de fecha 06 de agosto de 2026.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A23052004-50932093**, de la Arquitecta **MARTHA LUCIA FUENTES LUGO**, con copia de su vigencia actualizada.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 28 de mayo de 2026.
- Un (1) original y una (01) copia de dos (2) planos impresos del proyecto de subdivisión en la modalidad de reloteo, firmados por la Arquitecta **MARTHA LUCIA FUENTES LUGO**, con Licencia profesional No. **A23052004-50932093**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

CUARTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 169-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0137 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/06/2026

FECHA DE EJECUTORIA

10 JUN 2026

encuentra dentro de la UDP **8-04**; Sector: 14; Subsector: I; Área de actividad: Urbana integral; Tratamiento: Desarrollo, Urbanización Bilbao, Resolución No.**242-2025** licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo denominada Bilbao Etapa II, expedida por el curador urbano primero de Montería, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, de fecha 06 de agosto de 2026. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en el Acuerdos 003 de 2021 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, demás Normas concordantes.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

SÉPTIMO: El titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE RELOTEO**, en el predio con nomenclatura urbana **K 44 17 41**, urbanización Bilbao del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-00-00-1174-0001-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-196768** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **MARTHA LUGO De FUENTES**, identificada con cedula de ciudadanía No.**34.958.483**, titular de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, el Acuerdos 003 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **MARTHA LUCIA FUENTES LUGO** con Licencia profesional No. **A23052004-50932093**, como responsable de los planos del proyecto de subdivisión en la modalidad de reloteo, para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE RELOTEO**, en terrenos de propiedad de **MARTHA LUGO De FUENTES**.

Resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINOS COLINDANTES	ÁREAS
M-8- LOTE-1	Norte	71,86	Con vía pública – perfil vial V-2.	2.352,69 m2
	Sur	72,35	Con M-8-LOTE-2 de la presente subdivisión.	
	Este	37,52	Con vía pública – perfil vial V-2.	
	Oeste	28,03	Con vía pública – perfil vial V-2.	

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 169-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0137 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026.

10 JUN 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/06/2026

FECHA DE EJECUTORIA

M-8- LOTE-2	Norte	72,35	Con M-8-LOTE-1 de la presente subdivisión.	2.347,07 m2
	Sur	74,06	Con vía pública – perfil vial V-4.	
	Este	37,53	Con vía pública – perfil vial V-2.	
	Oeste	28,03	Con vía pública – perfil vial V-2.	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN				4.699,76 m2

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro/Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.